POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

OBJETIVO

Establecer los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que, las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas que conforman ACTIVA, generen hechos, acciones u omisiones que causen un daño a terceros que no estén en la obligación legal de soportarlos y que, en últimas, tengan como resultado el detrimento del patrimonio de la Entidad y por ende de los recursos del Estado.

Adicionalmente, con estos lineamientos se pretende garantizar que, en las reclamaciones, actuaciones extrajudiciales y en los procesos judiciales o administrativos, en los que eventualmente pueda ser parte ACTIVA, sean resueltos dentro de la legalidad y de forma oportuna, en beneficio de los intereses de la Entidad, e identificar los eventuales hechos que podrán causas daños antijuridicos y adoptar las medidas adecuadas para evitar su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico y defensa de los intereses de ACTIVA, tiene como alcance todas las dependencias que hacen parte de la Entidad, con el fin de que de forma articulada se pueda evitar la presentación de algún tipo de deficiencia en los procesos que lleven a la configuración del daño antijurídico.
Así mismo, tiene como alcance, el desarrollo de una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico al interior, para la oportuna y adecuada formulación, evaluación e institucionalización de acciones a adoptar para mitigar los riesgos.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	Artículo 90: "El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste". Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
Ley 446 de 1998	Artículo 75 modificado por el artículo 65-B la Ley 23 de 1991, señala que: "Artículo 65-B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad."
Circular Externa Nro. 5 del 27 de septiembre de 2019	"Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de prevención del daño antijurídico"

Circular Externa Nro. 9 del 24 de julio de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Que tiene por asunto: “Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico”
Ley 2294 de 2023	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y que en su artículo 206 señala “Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE- como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico”.
Decreto 4085 de 2011	Artículo 2° señala como objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: “El diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, especialmente lo relativo al Capítulo 2 “Participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Protección de Intereses Litigiosos de la Nación”.
Ley 2195 de 2022	“Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” Especialmente, su Capítulo VII sobre Modificaciones a la Acción de Repetición.
Ley 2220 de 2022	Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

GLOSARIO

Para efectos de la presente política se entenderán por los siguientes términos lo siguiente:

Acción de Repetición: La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Es una Unidad Administrativa Especial, que como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa, cuya misión es planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y propender al fomento de los derechos fundamentales.

Comité de Conciliación: El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Conciliación: La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera), gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Daño antijurídico: Lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, causado por una acción u omisión dolosa o gravemente culposa de la cual surge la responsabilidad de la administración, la cual conlleva a un resarcimiento de los perjuicios causados.

Llamamiento en garantía: Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

Política de prevención del daño antijurídico: Política que busca la identificación de riesgos y causas de posibles daños antijurídicos que puedan generar procesos judiciales con el fin de implementar estrategias al interior de ACTIVA. que permita su prevención.

Prevención: Anticiparse a un hecho y evitar que este ocurra. La prevención del daño antijurídico está referida a las gestiones encaminadas a evitar se incurran en conductas generadoras de responsabilidad, que produzcan, en el futuro, nuevas obligaciones patrimoniales para ACTIVA

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1069 de 2015 -en el que se compilaron las disposiciones contenidas en el Decreto 1716 de 2009- define el Comité de Conciliación como “una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

Que en ejercicio de sus funciones y atendiendo los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación de ACTIVA procedió con el análisis, formulación y definición de la Política de Prevención del daño antijurídico y defensa de sus intereses.

Para el análisis y definición de las políticas, se siguieron los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico. Es así, como partiendo de lo indicado en dichos documentos, específicamente en la Circular Externa Nro. 9 del 2023 se establece que “Para efectos de formulación de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las entidades deben realizar un estudio integral de su actividad litigiosa. El periodo de tiempo que debe tomarse como insumo de análisis son veintiún (21) meses contados desde el primero de enero del año anterior a su formulación”

No obstante, es importante precisar que en consideración a la reciente creación de ACTIVA, el proceso de construcción de la Política dada la ausencia de litigios en contra de la Entidad, se instrumenta en otros criterios establecidos en la misma circular tales como “Derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras” y la identificación de “riesgos jurídicos que puedan llegar a constituir un daño y en consecuencia puedan generar el inicio de la actividad judicial”.

En virtud de todo lo anterior, se elabora la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la sociedad ACTIVA por parte del Comité de Conciliación y tal como a continuación se desarrolla:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Política de Prevención del daño antijurídico de ACTIVA busca promover una cultura de gestión pública que priorice las acciones preventivas sobre las restaurativas o reparadoras; especialmente, en asuntos objeto de ser sometidos ante instancias judiciales o administrativas. Por lo anterior, este es un documento que establece mecanismos que serán objeto de seguimiento y evaluación por parte del Comité de Conciliación, según la periodicidad que se establezca, mediante la fijación de políticas para cada uno de los siguientes riesgos:

Riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de la empresa con sus clientes y proveedores.

La oportuna y correcta ejecución de los contratos celebrados con los clientes y proveedores de la empresa, contribuye a la eficiente prestación de los servicios que ofrece ACTIVA. Por tanto, la conducta de los empleados, así como de los prestadores de servicios que intervienen en la gestión contractual, es determinante; desde las diferentes áreas de ACTIVA, deberá encaminarse su actuar en el cumplimiento de los principios de la gestión de la función pública, con la finalidad de asegurar resultados óptimos para la Entidad, a través de las siguientes políticas de prevención del daño antijurídico:

- Una correcta identificación de la necesidad que se pretende satisfacer y un buen ejercicio de planeación que determine las características, condiciones técnicas, de costo y calidad requeridos es indispensable.

- Verificar la existencia de recursos presupuéstales suficientes para atender los compromisos económicos que demande el contrato y de los permisos y autorizaciones que, eventualmente, se requieran.

- Atender con especial diligencia la precisión, claridad y calidad de los documentos que integrarán el futuro contrato, en el sentido de cerciorarse de que entre las distintas cláusulas y documentos que lo conformarán, existe la debida correspondencia y univocidad.

- Los documentos que conforman el contrato deben regular, completa y suficientemente, las condiciones de tiempo, modo y lugar en que aquel habrá de ejecutarse.

- En el clausulado del contrato se deberán prever procedimientos y/o mecanismos que permitan solucionar las contingencias que puedan afectar su desarrollo y el modo en que procederán los contratantes para salvar los vacíos u omisiones de sus estipulaciones.

- Los supervisores contractuales deberán realizar un adecuado seguimiento al desarrollo o ejecución del contrato, para verificar que se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones y condiciones convenidas, desde los aspectos operativos, administrativos, técnicos, contables, financieros y legales, en coordinación con las áreas encargadas cuando sea necesario.

- Realización de charlas de capacitación y actualización a los intervinientes en la actividad contractual.

- El Comité de Contratación deberá realizar un juicioso estudio de la viabilidad jurídica, financiera y técnica de las iniciativas contractuales que sean de su competencia.

- Los miembros que conforman los comités evaluadores de propuestas, deberán tener claridad de las responsabilidades y obligaciones que se asumen en virtud de este rol.

- La supervisión del desarrollo del contrato deberá ser ejercida por funcionarios y/o contratistas que puedan constatar el cumplimiento de las condiciones convenidas.

- Los supervisores deberán respetar los límites de su actividad, lo que no incluye la facultad de adoptar decisiones que introduzcan modificaciones a la relación jurídica y afecten la relación contractual.

- Quienes tienen inmediación con el proceso de contratación y con el contrato mismo están obligados a rendir informe de sus actividades, del estado de los asuntos a su cargo y a reportar sus hallazgos de orden técnico, financieros, jurídico, administrativo u operativo al Gerente de la entidad o a su delegado y son responsables por la veracidad y consistencia de la información que reporten.

- Las áreas intervinientes en la ejecución contractual, además, tienen a su cargo la verificación de que el contratista cumpla con las prestaciones que le corresponden, impedir, mediante acciones comprobables y ajustadas a derecho, que este ejecute obras, trabajos o servicios que no estén expresamente previstos en el contrato.

- Se deberá verificar que las áreas que intervienen en la contratación no tengan sobre carga laboral que conlleve al vencimiento de contratos, que causen consecuencias negativas a la empresa.

- En virtud del principio de transparencia, se deberá publicar oportunamente en las plataformas de SECOP y demás aplicativos que corresponda, según la naturaleza de ACTIVA y la normatividad vigente, de esto se deberá rendir el informe pertinente por parte de la Dirección Jurídica.

- Se deberán respetar los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad y de las disposiciones que lo regulen.

Todo esto con el fin de verificar que tanto ACTIVA como sus clientes y proveedores cumplen oportunamente con las obligaciones del contrato, en la forma y tiempos requeridos.

Riesgos generados con ocasión del ejercicio de la repetición.

En primer lugar, la acción de repetición es el medio de control que se ejerce en contra del funcionario o exfuncionario o del particular que, en ejercicio de funciones públicas, cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa, por cuanto busca proteger los recursos públicos. Está orientada a garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, sin perjuicios de los fines retributivos y preventivos inherentes a ella.

La Procuraduría General de la Nación ha instado a las Entidades para que cumplan con el deber de ejercer el llamamiento en garantía y se utilicen los instrumentos legales necesario para la eficacia de éste, tales como la solicitud de medidas cautelares en los casos en que aplique, en los casos en que el análisis del caso en particular se evidencie que el daño causado por el Estado ha sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes o ex agentes; toda vez que el incumplimiento del deber constituye falta disciplinaria.

Con el fin de ejercer en debida forma, deberán seguirse las siguientes políticas:

- Se deberá realizar un estudio juicioso por parte del Comité de Conciliación respecto de la procedencia de la interposición de la demanda de repetición, en cumplimiento de los lineamientos legales y jurisprudenciales que rigen la materia.

Es decir, el Comité de Conciliación deberá verificar la existencia de los elementos necesarios y concurrentes para la procedencia de la acción de repetición, los cuales son:

- La calidad de agente del Estado y su conducta determinante de la condena.

- La existencia de una condena judicial, una conciliación, una transacción o cualquier otra forma de terminación de conflictos que genere la obligación de pagar una suma de dinero a cargo del Estado.

- El pago efectivo realizado por el Estado.

- La cualificación de la conducta del agente determinante del daño reparado por el Estado, como dolosa o gravemente culposa.

- En virtud de lo anterior, con el fin de verificar la conducta dolosa o gravemente culposa que se le imputa al funcionario, el Comité de Conciliación tendrá en cuenta si el juez competente en el fallo estableció una de las presunciones de dolo o culpa grave consagradas en la Ley 678 de 2001 y su modificación en la Ley 2195 de 2022.

- El área jurídica debe tener muy presente el plazo de caducidad con el fin de interponer las acciones pertinentes de forma oportuna.

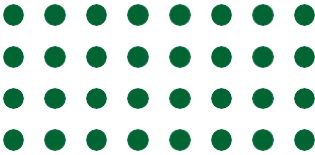

- Si en una sesión del Comité de Conciliación se aplaza la decisión en relación con la procedencia de la acción de repetición por falta de información sobre la actuación o cualquier otra causa, será necesario efectuar el cómputo de la caducidad.

- En los casos en que se encuentre prueba siquiera sumaria, se deberá llamar en garantía en los procesos en que sea demandado ACTIVA al funcionario o exfuncionario pertinente, con el fin de que, en el mismo proceso, la instancia judicial resuelve sobre su responsabilidad.

Riesgos generados por la configuración de una relación laboral derivada de un contrato de prestación de servicios "Contrato realidad".

Se observa que, en las Entidades que manejan recursos públicos, un común denominador en la actividad litigiosa de la Compañía tiene como causa demandas de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, o procesos ordinarios laborales en los que se pretende el reconocimiento del "contrato realidad", por las empresas configurar los elementos de una verdadera relación laboral.

Por lo anterior, con la finalidad de asegurar que en ACTIVA no se configuren relaciones laborales frente a las personas que son contratadas por prestación de servicios para apoyar las actividades de la empresa, se deberán atender por parte de los empleados, las siguientes políticas:

- Verificar que no exista ambigüedad o falta de claridad en el objeto y las obligaciones contractuales del contrato de prestación de servicios.

- No se deberá exigir por el supervisor del contrato la exigencia de tareas que excedan el objeto o las obligaciones del contrato de prestación de servicios.

- Se deberá tener especial cuidado con el fin de evitar configurar algún tipo de subordinación; no obstante, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la prestación de servicios no excluye la coordinación de las actividades que sea necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

- Evitar la exigencia de cumplimiento de horario por parte de los contratistas de la empresa.

- Se deberá realizar capacitación a los directivos de las áreas que integran la empresa con el fin de que conozcan la diferencia de la naturaleza contractual entre las personas que prestan servicios a la entidad y los empleados.

Riesgos generados con ocasión de la vinculación y desvinculación de personal.

En los procesos de vinculación y desvinculación del personal de ACTIVA se debe tener especial observancia en el respeto de los derechos laborales de los empleados, dando cumplimiento al marco normativo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo anterior, será fundamental que especialmente dentro de las áreas que intervienen en los procesos de contratación de personal, se interioricen y apliquen las siguientes políticas:

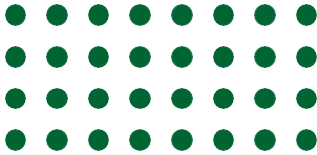

- Durante las entrevistas laborales no se deberá hacer referencia a experiencias traumáticas a las que una persona o grupo social ha sido expuesto y que pueda generar repercusiones negativas o traumáticas, con el fin de evitar la revictimización.

- En los procesos de selección la fuerza de los argumentos se deberá encaminar a la defensa de los intereses de la organización, siempre evitando tocar esferas subjetivas que lleguen a considerarse vulneradoras.

- En los procesos de selección se evitarán cuestionamientos argumentativos encauzados a develar factores raciales, de género o debilidad manifiesta.

- En respuestas brindadas por la compañía durante los procesos de vinculación de personal y las comunicaciones que generen relacionadas con este mismo tema, siempre se harán con base en realidades objetivas, a la luz de los preceptos propios de un Estado Social de Derecho, propendiendo por la garantía y respeto de los derechos de las personas y excluyendo cualquier tipo de discriminación.

- Quienes intervengan en el retiro de personal, deberán dar pleno cumplimiento al procedimiento establecido por ACTIVA.

- Se deberán respetar los derechos y garantías laborales de quien se retira de la Entidad, sin consideración a apreciación subjetiva alguna.

- En los casos de desvinculación de personal sin una justa causa se deberá tener especial cuidado con garantizar los derechos indemnizatorios y de seguridad social a que allá lugar.

- Se deberá asegurar por el área administrativa de la compañía que los funcionarios al momento en que se retiren, entreguen la documentación que se encuentren a su cargo y devuelvan los equipos asignados en buen estado.

- Antes de tomar la decisión de desvinculación de una mujer embarazada o de quien cuenta con una condición de estabilidad laboral reforzada, se deberá verificar que no esté amparada por fuero de maternidad u otra protección según el caso y se deberá proceder a solicitar el levantamiento del fuero ante autoridad competente.

- En aplicación de la Ley de Garantías deberán respetarse los límites a desvinculación de personal de conformidad con lo que disponga la norma respectiva.

Riesgos generados en materia de derechos de petición.

La normatividad que rige actualmente este tema se encuentra consagrada en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en la que se indica que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, completa y de fondo sobre la misma.

Adicionalmente, para mitigar los riesgos que se pueden presentar en materia de

derechos de petición en ACTIVA se deberá dar estricto cumplimiento al Procedimiento para la Gestión de PQRS con Código GD-P02 o el documento que lo modifique, el cual tiene por objetivo “Establecer los lineamientos y actividades necesarias a fin de dar trámite eficiente, eficaz y oportuno a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS). Que sean requeridas a la empresa de parques y eventos de Antioquia (Activa) generando participación ciudadana y dando cumplimiento a la normatividad vigente”- Adicionalmente, se deberán seguir las siguientes políticas:

- En caso de no poder emitir respuesta de fondo al peticionario, se deberá solicitar a este la suspensión de los términos de ley, justificando los motivos de la demora e indicándole la fecha tentativa de respuesta.

- En caso de que el área encargada de traslado de algún punto de derecho de petición a otra área por aspectos técnicos, ésta deberá dar respuesta oportuna y completa.

- Se deberá dar de conformidad con el artículo 20 de la ley 1755 de 2015, atención prioritaria a las peticiones que tengan relación con derechos fundamentales, con el fin de evitar un perjuicio irremediable al peticionario, el cual deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.

- Todos los procedimientos establecidos por la empresa en materia de derechos de petición deberán dar cumplimiento a la normatividad vigente.

- Cuando se dirijan peticiones que no sean de competencia de la Entidad, se informará de inmediato al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, informando de esto al peticionario.

POLÍTICAS GENERALES DE DEFENSA DE INTERESES DE ACTIVA

En caso de que se notifique citación o convocatoria a una audiencia de conciliación extrajudicial, un proceso judicial, o reclamación administrativa en contra de ACTIVA, se deberá atender con sujeción a las siguientes políticas:

- El área a la cual llegue la solicitud de conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos deberá remitir a la Dirección Jurídica, con el propósito de realizar una valoración inicial del caso, contabilizar términos y asignar la atención del mismo. La Dirección Jurídica analizará si se requiere un abogado experto para la atención del asunto objeto del litigio o puede atenderse con el recurso humano interno.

- El área relacionada con el caso deberá estudiar el mismo, la solicitud de las pruebas y entregar toda la documentación y pormenores relacionados al área jurídica. El abogado asignado, deberá elaborar el respectivo concepto el cual deberá contener lo siguiente y entregarse con la suficiente anticipación a la Dirección Jurídica y al Comité de Conciliación:

- Indicar el tipo de solicitud de conciliación u otro método alternativo de solución de conflictos.

- Deberá establecer la naturaleza jurídica de la controversia a conciliar, es decir, si es de índole contractual, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa,

ejecutivo; entre otros.

- Relación amplia y suficiente de los hechos que dieron lugar a la solicitud de conciliación u otro método alternativo de solución de conflictos.

- Estudio de la caducidad del medio de control a través del cual el asunto tendría lugar en instancia judicial.

- Estimación de perjuicios y pretensiones.

- Señalar los medios probatorios que se relacionan en el expediente.

- Indicar si la parte o el solicitante se encuentra debidamente legitimada.

- Indicar si hubo o no llamamiento en garantía, en caso de que aplique.

- Relacionar las normas sustanciales del caso, al igual que las normas en las cuales se fundamenta la conciliación propuesta

- Comparar y analizar la jurisprudencia de casos similares

- Emitir concepto sobre la viabilidad jurídica de la conciliación.

- Valor propuesto a conciliar.

- Apreciación amplia y suficiente sobre la viabilidad, conveniencia y oportunidad de llegar o no a un acuerdo conciliatorio.

- Se fija la línea de defensa con base en los fundamentos jurídicos, procedimentales y sustancias aplicables a la materia, así como las pruebas para sustentar la línea de defensa.

- Los apoderados designados deberán agotar en cada instancia judicial, todos los mecanismos de ley que resulten aplicables a fin de defender los intereses de la Compañía, guiados siempre por los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, economía, moralidad, buena fe y celeridad.

- Los apoderados deberán atender con la debida diligencia el trámite de todo proceso judicial, haciéndole seguimiento, asistiendo a las diligencias, interponiendo los recursos oportunamente, vigilando el cumplimiento de los términos, solicitando la práctica de pruebas y en general todas las actuaciones necesarias en procura de la defensa de los intereses de ACTIVA.

- Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados a quienes se les asigne la atención de los procesos.

- El Comité de Conciliación, estudiará oportunamente los casos que se pongan en su conocimiento, con la finalidad de tomar una decisión sobre la viabilidad o no de proponer

fórmulas de arreglo en una eventual audiencia de conciliación y señalará la posición de ACTIVA que fije los parámetros dentro de los cuales el Apoderado de la compañía actuará en la audiencia.

- Para fijar la postura de la Entidad el Comité de Conciliación deberá analizar objetivamente cada caso, de manera que se concilie en aquellos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada, buscando de esta manera evitar la posibilidad de condenas que puedan afectar el patrimonio de la Compañía. Cuando la decisión de conciliar se base en estos criterios, no dará lugar por sí sola a investigaciones disciplinarias, fiscales ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

- Si se inicia una acción judicial en contra de ACTIVA, se deberá llamar en garantía a la compañía de seguros si el riesgo que origina la acción se encuentra amparado, y cuando fuere demandada por actos, hechos, omisiones u operaciones atribuibles a contratistas o proveedores suyos, deberá accionar o repetir contra el contratista o proveedor responsable, o contra su compañía de seguros.

- Una vez se encuentre ejecutoriada una sentencia condenatoria en contra de ACTIVA, el área encargada deberá establecer los mecanismos, procedimientos y controles necesarios a efectos de atender de manera oportuna el deber de acatar las decisiones de las autoridades judiciales, estrictamente en los términos en que éstas son preferidas, evitando la causación de intereses moratorios que puedan agravar la situación patrimonial de la empresa.

- Con el fin de prevenir daños futuros para ACTIVA por hechos o situaciones que hayan sido objeto de condenas, una vez la sentencia en contra quede debidamente ejecutoriada, la decisión judicial será analizada por el área jurídica, atendiendo los argumentos que tuvo el juez para condenar, a fin de que estas situaciones no vuelvan a presentarse y con fundamento en esto, de considerarse necesario, proponer al Comité de Conciliación políticas de prevención y modificación de este documento.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Comité de Conciliación deberá realizar seguimiento y evaluación a las políticas consignadas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de ACTIVA; deberá verificar su implementación, impacto y necesidades de actualización.

El Comité de Conciliación definirá una periodicidad para la comprobación de la efectividad de la Política y emitirá un informe detallado con el rastreo de la actividad litigiosa de ACTIVA, discriminando el medio de control, frecuencia, valor de pretensiones, evidenciando si los procesos se clasifican dentro de los riesgos identificados en la Política; en caso de que no se haya presentado actividad litigiosa se deberá igualmente emitir el informe manifestando tal situación. En caso de que no se observen resultados positivos o que haya variación en los riesgos, se deberán plantear las modificaciones y mejoras a que haya lugar con el fin de que la Política de Prevención del daño antijurídico y Defensa de los Intereses de ACTIVA sea eficaz y logre su objetivo. Este informe será objeto de estudio por el Comité de Conciliación, quien tomará las medidas pertinentes para ajustar la Política en caso de ser necesario.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la Circular Nro. 9 de 2023 al indicar que “la

construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe incluir indicadores

de gestión, resultado e impacto", La Dirección Jurídica deberá establecer los mencionados indicadores, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de Conciliación y realizar el respectivo seguimiento.

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción
V1	Noviembre 2023	Implementación de la política

Aprobación
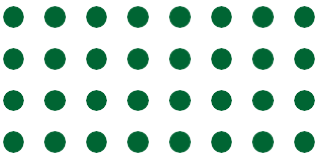
Elaboró	Revisó	Aprobó
Olga María Hurtado	Olga María Hurtado	Comité de Gestión y desempeño